

## INSTRUCCIONES DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA A PERSONAS MAYORES TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO EN CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA

### ACTUALIZACIÓN 2024

El convenio por el que se articula este programa indica que las cantidades establecidas para el pago de las sesiones impartidas por los letrados y letradas serán actualizadas anualmente en función de las variaciones que experimente el IPC.

El Instituto Nacional de Estadística (INE), en su reciente publicación el pasado 12 de enero de 2024, ha actualizado la variación anual oficial de este índice económico, que se ha revalorizado al alza:

<b><u>Revisión de enero de 2024:</u></b>		
Precio de partida: 44,26€	Tasa variación IPC (2023): 3,1%	Nuevo precio: <b>45,63€</b>

Por tanto, a partir del día 1 de febrero de 2024 se aplicará un nuevo importe por sesión, revisado con la tasa de variación del IPC correspondiente a la base Diciembre 2022-Diciembre 2023 (INE), de 45,63€. Este precio base se mantendrá vigente hasta el 31 de enero de 2025. Por otra parte, al importe de la sesión deberá añadirse el 21% de IVA, además de la retención correspondiente por IRPF que corresponda.

### PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN DE LAS SESIONES

Mensualmente, entre el día 1 y 5 de cada mes posterior a la provisión del servicio, cada colegiado enviará al registro auxiliar de los Servicios Territoriales de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía la factura en la que debe aparecer la siguiente información, según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

<b>Contenido de la Factura ejercicio 2022</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre entidad emisora: "Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía"</li><li>• CIF entidad emisora: Q-4100811-A</li><li>• Nombre y apellidos de el/la letrado/a (entidad en su caso)</li><li>• NIF / CIF (entidad en su caso)</li><li>• Nº de factura</li><li>• Concepto "Sesión/es Orientación Jurídica Mes de ....."</li><li>• <b>Importe base sesión: 45,63 €</b></li><li>• Nº de sesiones realizadas</li><li>• IVA (<b>21%</b>)</li><li>• Dedución IRPF: <b>15%</b> / 7% (3 primeros años de ejercicio)</li><li>• Total a abonar</li><li>• Fecha emisión</li><li>• <b>IBAN</b> (el de la factura debe estar de alta en <b>GIRO</b>)</li></ul>

Además el citado Reglamento establece un **plazo para la expedición de facturas que no debe superar los 2 meses desde la prestación del servicio.**

En el caso de personas físicas se les aplicará con carácter general el 21% de IVA al resultado de multiplicar el número de sesiones por el precio base unitario. En cuanto a la retención, con carácter general se aplicará el 15%; pudiendo acogerse a un 7% los profesionales de nuevo inicio (aquellos que estén desarrollando su actividad profesional en el año de inicio y en los 2 siguientes).

EJEMPLO DE SESIÓN (IRPF: 7%)		
	Ud/s:	Importe
Sesión de Orientación Jurídica	1	45,63 €
IVA (21%)		9,58 €
IRPF (15%)		6,84 €
<b>Total</b>		<b>48,37 €</b>

EJEMPLO DE SESIÓN (IRPF: 7%)		
	Ud/s:	Importe
Sesión de Orientación Jurídica	1	45,63 €
IVA (21%)		9,58 €
IRPF (7%)		3,19 €
<b>Total</b>		<b>52,02 €</b>

Antes de grabar las facturas en SIASSDA, desde los Servicios Territoriales de la ASSDA se debe instar a los letrados y letradas a que consignen el IBAN de las facturas en GIRO, que es el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si se dispone de Certificado Digital, las cuentas abiertas deben ser actualizadas en el sistema GIRO mediante las utilidades de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y financiación Europea. A través del siguiente enlace el letrado/a deberá registrar su número de cuenta, sin olvidarse de la fecha de vigencia o validez:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/index.htm>

O bien, si no dispusieran de certificado digital, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, en la siguiente dirección podrá acceder al manual de usuario para el mantenimiento de su cuenta bancaria:

[https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten\\_cuenta.htm](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm)

Por último, se deberán tener en cuenta que:

1. En GIRO, al dar de alta la cuenta bancaria, el sistema permite asociarle una fecha de vigencia concreta. Se recomienda fijar una fecha cuya caducidad no esté próxima en el tiempo.
2. La actualización de las cuentas se realiza en el sistema transcurridas 24 horas, tanto para las altas como también para las bajas.
3. Para dicha facturación, en el caso de prestación del servicio por parte de personas físicas, se aplicará con carácter general una deducción del 21% en concepto del *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*. Dicho porcentaje se aplicará sobre el resultado de multiplicar el nº de asistencias/sesiones por el importe unitario, excluido el IVA.
4. Al igual que los demás conceptos, la retención, en el caso de que se aplique, debe aparecer reflejada en la factura.
5. La actualización del importe de la sesión no altera los demás requisitos exigidos a los profesionales del derecho para el cobro de las facturas. Como en ejercicios anteriores, las personas que impartan las sesiones **deberán adjuntar a la factura los partes de información y asistencia originales** debidamente cumplimentados y hacer entrega de esta documentación en su Servicio Territorial de referencia.
6. Previamente, a petición del letrado/a, el responsable del Centro de Participación Activa deberá firmar y sellar el parte de asistencia a la sesión el mismo día en el que se lleve a cabo el servicio. Así quedará constancia de que el trabajo se ha realizado conforme a lo planificado.

7. Es importante recordar que para acceder a este servicio gratuito de orientación jurídica no basta con ser socio o socia de un CPA, sino que además hay que ser titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (TAJ65). Así lo dicta la **Orden de 1 de septiembre de 2003**, por la que se establece el programa de orientación jurídica para personas titulares de la TAJ65 en su **“Artículo 4. Beneficiarios”**.

Con respecto a la documentación que es preceptiva al pago, los partes de información y asistencia cumplirán una función de justificante del número de sesiones realizadas y, por lo tanto, facturadas. Una vez que se compruebe que las facturas llevan el registro de entrada y que todos los datos son correctos se continuará con la tramitación de la factura. En caso de detectarse alguna incidencia en la cumplimentación, tanto de la factura como del parte de información, se paralizará la tramitación hasta que ésta sea subsanada.

Por su parte, los profesionales del derecho que se incorporen al programa acompañarán a la primera factura y por una sola vez, un certificado bancario de la cuenta donde se desea que se efectúen los pagos. Este certificado no volverá a ser necesario mientras no se produzcan cambios de entidad o cuenta bancaria. Es importante recordar que el IBAN que consignen en la factura deberá igualmente estar dado de alta en GIRO, debiendo actualizar este último cada vez que se produzca un cambio de cuenta bancaria.

## **MARCO JURÍDICO DE APLICACIÓN**

- **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**
- **Artículo 11: Plazo para la expedición de las facturas.**
  1. Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación.  
No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.
  2. En las entregas de bienes comprendidas en el artículo 75. Uno. 8.º de la Ley del Impuesto, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se inicie la expedición o el transporte de los bienes con destino al adquirente.
  3. En las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja regulado en el Capítulo X del Título IX de la Ley del Impuesto, la expedición de la factura deberá realizarse en el momento de la realización de tales operaciones, salvo cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, en cuyo caso deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la operación.
- **Artículo 25: Aplicación de las disposiciones del título I.**

Las disposiciones contenidas en el título I resultarán aplicables a efectos de cualquier otro tributo, subvención o ayuda pública, sin perjuicio de lo establecido por su normativa propia y por el artículo 26.
- **Resoluciones de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerdan las prórrogas de los convenios de fecha 12 de Junio de 2020 suscritos entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y los Colegios Provinciales de Abogados para la realización del Programa de Orientación Jurídica a las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.**